



Municipalidad de
Yerba Buena
Cucumán

YERBA BUENA,

27 MAY 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Publicado en Boletín
Municipal
Edición N° 91/20

DECRETO: Nº 200

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/20, 355/PEN/20 y 408/PEN/20; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que, posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 del Poder Ejecutivo de la Nación estableció para todo el territorio nacional, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la abstención de concurrir a los lugares de trabajo a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, exceptuándose de tal medida a los trabajadores del sector público que sean "...convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades..." considerándose entre tales la recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, la vigilancia, limpieza y guardia, otorgándose asueto al resto del personal de la administración pública, implementándose las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad de las actividades pertinentes ya mencionadas;

Que las medidas dispuestas fueron siendo prorrogadas por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20, N° 355/PEN/20, N° 408/PEN/20 y N° 459/20;

Que, finalmente, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso una nueva prórroga hasta el día 07 de Junio de 2.020 inclusive;

Que dada la excepcionalidad de las circunstancias imperantes, el funcionamiento administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal se ha visto limitado, afectándose su normal funcionamiento;

Que a fin de garantizar la prestación de aquellos servicios esenciales que presta el Municipio a la comunidad, resulta necesario implementar medidas tendientes a regular la actividad administrativa indispensable, teniendo como prioridad el resguardo de la salud de los recursos humanos con los que cuenta la Municipalidad de Yerba Buena;

Que en consecuencia, corresponde, mientras perdure la situación excepcional que nos afecta, que el responsable de cada área o dependencia determine el personal esencial, los horarios y la modalidad tanto del trabajo interno como el que debe prestar el personal cuyas labores se desarrollan en la vía pública, procurando su reducción al mínimo indispensable;

Que por otra parte, y ante la importancia de evitar la propagación del virus entre la población en riesgo (adultos mayores, embarazadas, inmunodeprimidos y personas con patologías de riesgo), resulta también necesario contemplar licencias especiales y extraordinarias a los empleados municipales que estén comprendidos en esta población de riesgo;

Por ello,

Rece
m



Municipalidad de
Yerba Buena
Cucumán

Continuación
DECRETO:

Nº 200

27 MAY 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO PRIMERO: TENGASE POR SUSPENDIDO el deber de asistencia al lugar de trabajo, a los siguientes empleados municipales:

1. Mayores de 60 (sesenta) años de edad, excepto que sean considerados personal esencial para el adecuado funcionamiento de las áreas de la Municipalidad de Yerba Buena que se especifican en el Artículo Segundo del presente decreto.-
2. Empleadas Municipales Embarazadas.-
3. Empleados incluidos en los grupos de riesgo: Enfermedades Respiratorias Crónicas: Enfermedad Pulmonar Obstructiva (EPOC), Enfisema Congénito, Displasia Broncopulmonar, Fibrosis Quísticas y Asma Moderado o Severo; Enfermedades Cardiacas: Insuficiencia Cardíaca, Enfermedad Coronaria, Valvulopatías y Cardiopatías Congénitas; Inmunodeficiencias, Diabéticos, Insuficiencia Renal Crónica en Diálisis, etc., que acrediten dicha condición con la documentación sanitaria actualizada correspondiente.-

ARTICULO SEGUNDO: CONSIDERENSE como áreas que prestan servicios esenciales e impostergables de este Municipio a las dependientes de la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la Secretaría de Hacienda, a la Contaduría General, al Tribunal Municipal de Faltas, a la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Tránsito y Transporte, a la Dirección de Atención de Urgencias Vecinales, Cementerios, Delegación San José, todas dependientes de la Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Despacho de Intendencia y a Mesa General de Entradas y Salidas de Expedientes, tanto Interna como Externa.-

ARTICULO TERCERO: DISPONESE que mientras dure la suspensión de clases determinada por el Ministerio de Educación de la Nación, se considerara justificada la inasistencia del Progenitor o Progenitora, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños o adolescentes, la persona alcanzada por esta dispensa deberá justificar tal necesidad y detallar los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control.-

ARTICULO CUARTO: ESTABLECESE que los Agentes y Funcionarios Municipales que integren grupos de riesgo, o que tengan familiares directos comprendidos en los mismos, deberán presentar una Declaración jurada en la Dirección de Recursos Humanos, junto con el pedido de acogerse a una licencia extraordinaria, la que será otorgada en los casos que correspondiere, por el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria Municipal.-

ARTICULO QUINTO: DISPONESE un régimen de atención restrictiva de atención al público en general en las Oficinas cuyas tareas sean declaradas esenciales para el funcionamiento de la Municipalidad de Yerba Buena, y mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria, a los fines de evitar las aglomeraciones o presencia masiva de público debiendo cada dependencia municipal evaluar las necesidades de funcionamiento y establecer medidas concretas dentro de su área de competencia, de conformidad con lo considerado.-



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

Continuación
DECRETO

№200

27 MAY 2020

ARTICULO SEXTO: TENGASE POR DISPUESTA la suspensión de la actividad administrativa vespertina en la Municipalidad de Yerba Buena salvo para el personal que presta servicios en áreas operativas Guardia Urbana Municipal, Centro Asistencial "Ramón Carrillo", recolección de residuos, desmalezamiento, fumigaciones, Alumbrado Público, Dirección de Tránsito y Transporte, etc.-

ARTICULO SEPTIMO: TOMEN conocimiento las Secretarias del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio las restantes áreas municipales.-

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO NOVENO: COMUNIQUESE, Publíquese, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

FAG.-
<i>[Signature]</i>

[Signature]
PABLO E. MACCHIAROLA SARULLE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena



[Signature]
MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

[Signature]
C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

[Signature]
ALFREDO A. ALFIERI
Sec. de Planificación y Gestión de
Infra. Púp. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena

[Signature]
Dr. MANUEL ALBERTO COUREL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

[Signature]
Abg. DANTE MAURICIO ARGIRO
Secretario de Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Yerba Buena